DAD NACIONAL DE ENTRE RIOS

RECTORADO

Expte. Nº 028226

ORDENANZA N° 270

CONCEPCION DEL URUGUAY, 12 MAR 1996

VISTO la Ordenanza N° 228, regulatoria de la administración de los fondos de propio producido, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma no se prescribe el mecanismo de asignación de los remanentes de ejercicios anteriores, originados en actividades generadoras de fondos de propio producido.

Que este cuerpo ha adoptado siempre el criterio de otorgar dichos créditos presupuestarios a las unidades de organización productoras de los fondos pertinentes.

Que se estima conveniente y oportuno formalizar ese procedimiento mediante su inclusión en la norma precitada.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y las comisiones de Interpretación y Reglamentos y Hacienda se han expedido favorablemente sobre el particular.

Que este cuerpo es competente para reglar al respecto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 14, incisos p) y m), del Estatuto.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS

ORDENA:

ARTICULO 1°.- Agregar, a continuación del Artículo 4° de la

//

SIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS

**RECTORADO**

ORDENANZA N° 270

//
Ordenanza N° 228, el siguiente texto:

"ARTICULO 5°.- Precisar que los remanentes de ejercicios anteriores originados en propios producidos, deben asignarse -en cada caso- a la unidad de organización que los hubiere generado".

ARTICULO 2°.- Denominar "ARTICULO 6°" al actual de forma de la Ordenanza N° 228.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta Universidad Nacional y, cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES.

U. N. E. R.
ram.
amm.

María Magdalena Rodríguez
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR

Cr. CESAR GOTTFRIED
Rector